

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 405/15

Sucre, 26 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de octubre de 2015, realizada en los ambientes de la Sub Alcaldía del Distrito -1 (calle Pastor Sainz), el H. Concejo Municipal, emergente de las preocupaciones y reclamos de los dirigentes y vecinos, sobre la falta de proyectos y obras, en el Distrito -1, el Concejal: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, señaló que en este distrito, no se tienen áreas de equipamiento, para realizar inversiones en obras de impacto, en ese sentido, corresponde embellecer la ciudad, para el efecto solicitó que se emita Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y las instancias que correspondan, presenten al H. Concejo Municipal, un PLAN DE INTERVENCIÓN DE TODAS LAS ACERAS Y BORDILLOS DEL DISTRITO -1, sea en el plazo máximo de 60 días calendario, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 7 –II. numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene como uno de sus fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, conforme al inc. a) art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad y comprenden: Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de octubre de 2015, emitida por el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, adjuntando proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, presentar al H. Concejo Municipal, un PLAN DE INTERVENCIÓN DE TODAS LAS ACERAS Y BORDILLOS DEL DISTRITO -1, en el plazo máximo de 60 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 405/15

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

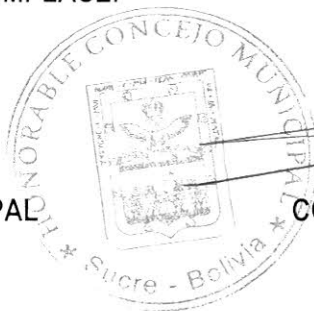
Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, presentar al H. Concejo Municipal, un PLAN DE INTERVENCIÓN DE TODAS LAS ACERAS Y BORDILLOS DEL DISTRITO -1 y sea en el plazo máximo de 60 días calendario, conforme a las normas y procedimientos establecidos..


Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**